

N 008619554

1 PRIMERA COPIA.- ACTA DE INCORPORACION Y TRANS-
2 CRIPCION: REFORMA Y REORDENAMIENTO DE ESTATUTO: "CAMA-
3 RA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS".- ES-
4 CRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la Ciudad Au-
5 tónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días
6 del mes de julio del año dos mil siete, ante mí, Escribana autorizante,
7 **COMPARECEN:** los señores **Rubén Orlando SABATINI**, argentino, casa-
8 do, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.555.116, domici-
9 liado Lima 339, 4º piso, de esta Ciudad; y **Oscar Anibal VICENTE**, argenti-
10 no, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.913.440,
11 Bouchard 680, piso 18º; de esta Ciudad; ambos mayores de edad y de mi
12 conocimiento; quienes intervienen en nombre y representación y en su ca-
13 rácter de Presidente y Secretario respectivamente de la "**CAMARA DE EX-**
14 **PLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS**" con domicilio le-
15 gal en Avenida Cordoba 679, 5º piso oficina "C" de esta Ciudad; justifican-
16 do la existencia legal de la Cámara y su personería con los siguientes ins-
17 trumentos: **PRIMERO: EXISTENCIA LEGAL DE LA CAMARA:** Con la
18 transcripción del Estatuto aprobado por la Inspección General de Justicia
19 mediante resolución número 393 de fecha 29 de abril de 1999; cuyo original
20 tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente.- **SEGUN-**
21 **DO: PERSONERIA INVOCADA POR LOS COMPARECIENTES:** A) Con el
22 Acta de Asamblea General Ordinaria número 36 de fecha 29 de marzo de
23 2007, pasada a fojas 63 y 64 del Libro de Actas de Asambleas número 2,
24 rubricado por la Inspección General de Justicia el 30 de mayo de 2002, ba-
25 jo el número 25123-02; por medio de la cual se designa a la actual Comi-

sión Directiva; **B)** Con el Acta de Comisión Directiva número 353 de fecha 26
29 de marzo de 2007 pasada a fojas 99 y 100 del Libro de Actas de Comi- 27
sión Directiva número 5, rubricado por la Inspección General de Justicia 28
con fecha 18 de junio de 2002, bajo el número 29505-02; por medio de la 29
cual se distribuyen los cargos de la Comisión Directiva, recayendo el cargo 30
de Presidente en el compareciente por la empresa Pluspetrol S.A. y como 31
Secretario la empresa Petrolera Entre Lomas S.A.; **C)** Con las autorizacio- 32
nes de fechas 5 de enero de 2007 y 26 de marzo de 2007 otorgada por la 33
empresa Pluspetrol S.A. y con las autorizaciones de fechas 10 de enero de 34
2007 y 26 de marzo de 2007 otorgada por la empresa Petrolera Entre Lo- 35
mas S.A.; cuyos originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas a- 36
grego a la presente.- Los comparecientes en los caracteres invocados y de- 37
bidamente acreditados, asegurándome que sus representaciones se man- 38
tienen vigentes, por no haberles sido revocadas, suspendidas, ni limitadas 39
en forma alguna; **DICEN:** Que por la presente me solicitan la **INCORPO-** 40
RACION Y TRANSCRIPCION en este Registro Notarial a mi cargo de las 41
actas por las cuales se resuelven la **REFORMA** de los **ARTICULOS DECI-** 42
MO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTA- 43
VO y VIGESIMO CUARTO del **ESTATUTO**, así como también su respecti- 44
vo **REORDENAMIENTO** de **ESTATUTO**, las cuales se detallan a continua- 45
ción: **A)** Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 33 de fe- 46
cha 11 de enero de 2007, pasada a fojas 39, 40 y 41 del citado Libro de Ac- 47
tas de Asambleas número 1, por medio de la cual se resuelve la reforma de 48
los artículos 13 y 14 del Estatuto Social; **B)** Asistencia a la Asamblea Gene- 49
ral Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2007, pasada a fojas 83, 84, 85 50

1 y 86 del Libro de Asistencia a Reuniones; C) Acta de Asamblea General Ex-
2 traordinaria número 35 de fecha 29 de marzo de 2007, pasada de fojas 44
3 a 63 del citado Libro de Actas de Asambleas número 1; y D) Asistencia a la
4 Asamblea General Extraordinaria número 35 de fecha 29 de marzo de
5 2007, pasada de fojas 87 a 89 del Libro de Asistencia a Reuniones; cuyos
6 originales tengo a la vista, en fotocopias autenticadas agrego a la presente
7 y copiadas textualmente por su orden dicen así: A) "Asamblea General Ex-
8 traordinaria. Acta Nº 33 - En la ciudad de Buenos Aires a los once días del
9 mes de Enero de dos mil siete, siendo las quince y treinta horas, en la sede
10 social de la Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve, piso quinto "C",
11 se reúnen los integrantes de la Cámara de Exploración y Producción de Hi-
12 drocarburos, convocados en tiempo y forma para tratar el siguiente Orden
13 del Día: (i) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. (ii)
14 Modificación de los Artículos 13 y 14 del Estatuto Social. Se encuentran
15 presentes, las siguientes empresas asociadas: Compañías Asociadas Petro-
16 leras S.A. (Dr. Alejandro Gotz), Colhué Huapi S.A. (Dr. Ezequiel Sciacalu-
17 ga), Compañía General de Combustibles S.A. (Dr. Diego Garzón Duarte),
18 Chañares Herrados S.A. (Ing. Narciso de Diego), Chevron Argentina S.R.L.
19 (Ing. Ricardo Aguirre), DLS Argentina Limited S.A. (Dr. Daniel Figliola), Me-
20 danito S.A. (Lic. Andrés Carosio), Mobil Argentina (Ing. Pedro Caracoche),
21 Geopark Argentina (Dra. Mariana Ardizzone), Pan American Energy LLC
22 (Dr. Adrián Peres), Petróleos Sudamericanos (G. Callol), Petrobrás Energía
23 S.A. (Ing. Marcelo Gomez), Petrolera Entre Lomas S.A. (Ing. Oscar Vicen-
24 te), Petroquímica Comodoro Rivadavia (Dr. Miguel Torilo), Apache Energía
25 Argentina S.R.L. (Ing. Daniel Rosato), Pluspetrol S.A. (Dr. Rubén Sabatini),

Pride Internacional S.R.L. (Ing. Rosendo García), YPF S.A. (Dr. Federico Lavista Llanos), Roch S.A. (Ing. Juan Fattobene), Enap Sipetrol Argentina S.A. (Sr. Salvador Harambour), Tecpetrol S.A. (Ing. Julio Vieiro), Total Austral S.A. (Dr. Horacio Fernandez), OXY (Ing. Horacio Cester), Wintershall Energía S.A. (Ing. Heiko Meyer), Central Resources Inc. (Ing. Fernando Vellido) y Petro Andina Resources Ltda. (Ing. Daniel Kokogian). Preside la asamblea el Ing. Oscar Vicente, quien informa que existiendo el quórum legal exigido por el art. 27 del estatuto social, queda legalmente constituida la asamblea que pasa a considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

(i) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. Toma la palabra el Ing. Ricardo Aguirre (Chevron Argentina) quien propone se designe a las empresas Mobil Argentina y Compañías Asociadas Petroleras para suscribir el acta correspondiente a la presente asamblea. La propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que dice: (ii) Modificación de los Arts. 13 y 14 del Estatuto Social. Toma la palabra el Ing. Oscar Vicente, quien manifiesta que resulta conveniente realizar una actualización del texto de los artículos 13 y 14 del Estatuto Social, conforme el siguiente texto: Artículo 13: "La Cámara será dirigida por una Comisión Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y hasta once Vocales. La representación en la Comisión Directiva corresponde a las empresas que la constituyen y solamente podrá ser ejercida por las personas designadas por cada una de ellas, las que deberán contar con autorización suficiente para la toma de decisiones" y el Artículo 14: "Los integrantes de la Comisión Directiva serán designados por la Asamblea. Durarán en sus

1 funciones dos (2) años y podrán ser reelectos para nuevos períodos no pu-
 2 diendo percibir, por su carácter o por servicios prestados a la Cámara, re-
 3 muneración alguna. La Comisión Directiva se renovará anualmente por mi-
 4 tades, no debiendo coincidir la elección del Presidente con la del Vicepresi-
 5 dente." Luego de un breve intercambio de ideas, la propuesta es aprobada
 6 por unanimidad. Como consecuencia de lo aprobado, los Sres. Asociados,
 7 por unanimidad, resuelven designar a los Dres. Javier Alejandro Melcer,
 8 Graciela E. Amura y Laura Marcela Milanese para que, actuando individual, al-
 9 ternada e indistintamente, tramiten la inscripción de la presente modifica-
 10 ción de Estatuto Social ante la Inspección General de Justicia, y asimismo
 11 publiquen edictos, acepten o rechacen las observaciones que dicha entidad
 12 realice o solicite, retiren certificados y toda documentación pertinente, y o-
 13 torgen y suscriban los instrumentos públicos o privados aclaratorios, rectifi-
 14 catorios, complementarios o modificatorios del presente. No habiendo mas
 15 temas por tratar y siendo las dieciseis horas se da por finalizado el acto. Si-
 16 guen firmas".- **B) "Asamblea General Extraordinaria.- 11.01.2007.- Empre-**
 17 **sas.- Firmas.- Aclaración.- Alianza.- Canadian Hunter.- C.A.P.S.A.- Sigue**
 18 **una firma.- Alejandro Gotz.- Colhué Huapi.- Sigue una firma.- Sciacaluga E-**
 19 **zequiel.- C.G.C.- Sigue una firma.- Alejo Garzon Duarte.- Chañares Herra-**
 20 **dos.- Sigue una firma.- Narciso de Diego.- Chevron Argentina.- Sigue una**
 21 **firma.- Ricardo Aguirre.- D.L.S. Argentina.- Sigue una firma.- Figliola.- Me-**
 22 **danito S.A.- Sigue una firma.- Carosio, Andrés.- Mobil Argentina.- Sigue u-**
 23 **na firma.- P. Caracoche.- Geopark Argentina.- Sigue una firma.- M. Ardizzo-**
 24 **ne.- Pan American Energy.- Sigue una firma.- Adrián Peres.- Petróleos Su-**
 25 **damericanos.- Sigue una firma.- G. Callol.- Petrobras Energía S.A.- Sigue**

una firma.- Marcelo G. Gómez.- Petrolera Entre Lomas.- Sigue una firma.- 26
Oscar Vicente.- Pétroq. Comod. Rivada.- Siuge una firma.- Miguel Torilo.- 27
Apache Energía.- Sigue una firma.- Daniel Rosato.- Pluspetrol S.A.- Sigue 28
una firma.- Ruben Sabatini.- Pride Intern. S.R.L.- Sigue una firma.- Rosen- 29
do García.- Y.P.F. S.A.- Sigue una firma.- Federico Lavista Llanos.- Roch 30
S.A.- Sigue una firma.- Juan Fattobene.- Enap Sipetrol.- Sigue una firma.- 31
Salvador Harambour.- Tecpetrol S.A.- Sigue una firma.- Julio Vieiro.- Total 32
Austral.- Sigue una firma.- Horacio Fernandez.- OXY Argentina.- Sigue una 33
firma.- Cester, Horacio.- Wintershall.- Sigue una firma.- Meyer, Heiko.- In- 34
geniería Alpa.- Central Resources.- Sigue una firma.- Fernando Vellegal.- 35
Petro Andina.- Sigue una firma.- Daniel Kokogian".- C) "Asamblea General 36
Extraordinaria. Acta Nº 35.- En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve 37
días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las diecisiete horas, en la 38
sede social de la Av. Córdoba seiscientos setenta y nueve, piso quinto "C", 39
se reúnen los integrantes de la Cámara de Exploración y Producción de Hi- 40
drocarburos, convocados en tiempo y forma para tratar el siguiente Orden 41
del Día: (i) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. (ii) 42
Modificación de los arts. 13, 14, 17, 18 y 24 del Estatuto Social. Conforma- 43
ción de un nuevo texto ordenado. Se encuentran presentes las siguientes 44
empresas asociadas: Alianza Petrolera Argentina S.A. (Sr. Alfonso Villena), 45
Compañías Asociadas Petroleras S.A. (Sr. Sergio Raballo), Colhué Huapi S. 46
A. (Dr. Horacio Corden), Compañía General de Combustibles S.A. (Dr. Die- 47
go Garzón Duarte), Chañares Herrados S.A. (Ing. Narciso de Diego), Chev- 48
ron Argentina S.R.L. (Ing. Ricardo Aguirre), DLS Argentina Limited S.A. 49
(Ing. Martín Soldi), Medanito S.A. (Dr. Emilio Carosio), Mobil Argentina 50



GRACIELA ESTHER LAMURA
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. E. OFE

N 008619557

1 (Sra. Norma Valle), Geopark Argentina (Dra. Mariana Ardizzzone), Pan Ame-
2 rican Energy LLC (Dra. Marta Lopez), Petróleos Sudamericanos S.A. (Ing.
3 Carlos Leandro Carbone), Petrobrás Energía S.A. (Ing. Marcelo Gómez),
4 Petrolera Entre Lomas S.A. (Ing. Oscar Vicente), Petroquímica Comodoro
5 Rivadavia (Dr. Jorge Diez), Apache Energía Argentina S.R.L. (Ing. Daniel
6 Rosato), Pluspetrol S.A. (Dr. Rubén Sabatini), Pride Internacional S.R.L.
7 (Ing. Jorge Castillo), YPF S.A. (Sr. Federico Lavista Llanos), Roch S.A. (Sr.
8 Javier Chacra), ENAP Sipetrol Argentina S.A. (Ing. Salvador Harambour),
9 Tecpetrol S.A. (Ing. Julio Vieiro), Total Austral S.A. (Dr. Horacio Fernan-
10 dez), OXY (CPN Horacio Cester), Wintershall Energía S.A. (Ing. Andrés
11 Wertheimer), Ingeniería Alpa S.A. (CNP Ricardo Lamastra), Central Re-
12 sources Inc. (Ing. Eduardo Machain) y Petro Andina Reources Ltda. (Lic.
13 Daniel Kokogian). Preside la asamblea el Ing. Oscar Vicente, quien informa
14 que existiendo el quórum legal exigido por el art. 27 del Estatuto Social,
15 queda legalmente constituida la asamblea que pasa a considerar los si-
16 guientes puntos del Orden del Día: (i) Designación de dos socios para fir-
17 mar el Acta de Asamblea.- Toma la palabra el Ing. Ricardo Aguirre (Chev-
18 ron Argentina) quien propone se designe a las empresas Petro Andina y To-
19 tal Austral para suscribir el acta correspondiente a la presente asamblea.
20 La propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación se pasa a consi-
21 derar el segundo punto del Orden del día que dice: (ii) Modificación de los
22 Art. 13, 14, 17, 18 y 24 del Estatuto Social. Conformación de un nuevo tex-
23 to ordenado. Toma la palabra el Ing. Oscar Vicente, quien manifiesta que
24 resulta conveniente realizar una actualización del texto de los art. 13, 14,
25 17, 18 y 24 del Estatuto Social, conforme el siguiente texto: "Artículo déci-

mó tercero: La Cámara será dirigida por una Comisión Directiva compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y hasta once vocales. La representación en la Comisión Directiva y consecuentemente las vocalías y demás cargos en la misma, con excepción de la Presidencia, corresponden a los socios que la constituyen y podrá ser ejercida por las personas que dichos socios designen al efecto, las que deberán contar con autorización suficiente para la toma de decisiones. La Comisión Directiva cuando lo crea necesario, determinará el orden de prelación de los Vicepresidentes para el reemplazo del Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. Exclusivamente para el cargo de Presidente se podrá contratar una persona rentada para cubrir esa posición que no responda a la designación particular de ninguno de los socios. Esta decisión solo podrá adoptarse por resolución aprobada por las dos terceras partes de los votos emitidos en una Asamblea General que no podrá reunirse sino con quórum integrado por un número de socios fundadores o activos que representen no menos de las tres cuartas partes de los votos que tienen derecho a emitir todos los socios de la Cámara. La selección de la persona rentada y la aprobación de las condiciones de contratación corresponderán a la Comisión Directiva que deberá aprobar la designación por una mayoría de dos tercios de votos presentes. En este supuesto no se exigirá que el Presidente sea socio de la Cámara. Artículo décimo cuarto: Los integrantes de la Comisión Directiva serán designados por la Asamblea, salvo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo décimo tercero. Durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos de manera indefinida, con la salvedad del cargo del Presidente que admitirá una sola reelec-

1 ción, aún cuando en el primer período de su presidencia no hubiere comple-
2 tado el término de dos años, esta restricción no rige para el caso del Presi-
3 dente rentado estipulado en el párrafo segundo del artículo décimo tercero.
4 La Comisión Directiva se renovará anualmente por mitades, no debiendo
5 coincidir la elección del Presidente y la del Secretario con la de los Vicepre-
6 sidentes y el Tesorero. Artículo décimo séptimo: Corresponde al Presidente
7 o al Vicepresidente en ejercicio de la presidencia: a) Ejercer la representa-
8 ción general de la Cámara y firmar, conjuntamente con el Secretario Gene-
9 ral, toda la documentación emanada de la Institución y las Actas de las A-
10 sambleas Generales y de la Comisión Directiva. b) Presidir las sesiones de
11 las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva. c) Dictar en caso de
12 urgencia las resoluciones que estime necesarias para el buen funcionamien-
13 to de la Cámara sometiénolas, si correspondiere, a la aprobación de la
14 Comisión Directiva. d) Suscribir con el Tesorero los balances de la Cámara
15 una vez aprobados por la Comisión Directiva. e) Ejercer las demás faculta-
16 des otorgadas por el Estatuto. Artículo décimo octavo: El Presidente perde-
17 rá su condición de tal en caso de desvinculación de la Cámara del socio al
18 que represente en la Comisión directiva o en caso de finalización, por cual-
19 quier causa, del vínculo que relaciona al Presidente con la empresa a la
20 que representa en la Comisión Directiva. En tales supuestos así como en el
21 supuesto de desvinculación de un Presidente contratado conforme el se-
22 gundo párrafo del artículo 13, asumirá interinamente la Presidencia, uno de
23 los dos Vicepresidentes, según el orden prelación para el reemplazo del
24 Presidente que hubiere dispuesto la Comisión Directiva. El Presidente susti-
25 tuto, deberá convocar en un plazo no mayor a 60 días a una reunión de

Comisión Directiva que tendrá por objeto decidir sobre la persona que ejercerá la presidencia de la Cámara hasta completar el mandato del presidente desvinculado. En tal caso la designación podrá recaer en el Presidente sustituto o en otro miembro de la Comisión Directiva. Artículo vigesimo cuarto: El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año y dentro de los cuatro meses de dicha fecha se celebrará la Asamblea General Ordinaria, a efectos de considerar el Balance, la Memoria, el Inventario y la cuenta de Gastos y Recursos, tomar conocimiento del informe del Revisor de Cuentas, elegir autoridades de acuerdo a lo dispuesto por los artículos décimo cuarto y vigésimo segundo, fijar las cuotas sociales y considerar los demás asuntos que la Comisión Directiva incluya en el temario. Su Presidente será el Presidente de la Comisión Directiva o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, actuando como secretario de la Asamblea el Secretario General." La moción resulta aprobada por unanimidad como así también el siguiente texto del estatuto social: Estatuto de la "Camara de Exploración y Producción de Hidrocarburos" Título I: Denominación, Objetivo y Capacidad. Artículo Primero: La Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos es una asociación civil, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, continuadora de las anteriores denominadas "Cámara de Empresas Petroleras Argentinas" y "Cámara de Empresas Petroleras Argentinas Contratistas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales", ésta a su vez sucesora de la entidad que con la misma designación actuó como simple asociación desde 1961; y posee personería jurídica desde el 15 de septiembre de 1983, por Resolución de la Inspección General de Justicia número 400 en el Expediente C-6334/63168.

1 Artículo segundo: La Cámara agrupará a las empresas petroleras, con el al-
2 cance que se las define en el artículo 4º, que hayan cumplimentado los re-
3 quisitos de admisión establecidos en el presente Estatuto, con el objeto de
4 promover y concretar la defensa armónica y solidaria de los intereses co-
5 munes de sus asociados y el desarrollo de la industria en el país. Artículo
6 tercero: Para cumplir con su objetivo la Cámara podrá: a) Propender a que
7 las leyes y reglamentaciones que se proyecten o establezcan en relación a
8 la actividad de sus asociados, contribuyan al progreso y fortalecimiento de
9 la industria petrolera en el país, cooperando a tal fin con los poderes, orga-
10 nismos y entes estatales competentes en la materia. b) Estudiar, asesorar
11 e intervenir en esclarecimiento y solución de todas las cuestiones, de cual-
12 quier índole, que atañen a la industria petrolera en general y particularmen-
13 te las que afectan a sus asociados. c) Ejercer el derecho constitucional de
14 peticionar a las autoridades con el propósito de gestionar ante las mismas
15 la sanción, derogación, reforma o revisión de leyes, decretos, ordenanzas,
16 resoluciones, disposiciones y otros actos jurídicos, en cuanto ello se consi-
17 dere conveniente para el interés común de sus asociados. d) Realizar, por
18 intermedio de los órganos sociales que se designen a tal efecto, gestiones
19 de interés tanto específico como general, ante los Poderes Públicos, Em-
20 presas del Estado, Sociedades del Estado y demás organismos o entes pú-
21 blicos en el orden nacional, provincial y municipal, y ante instituciones priva-
22 das mixtas nacionales o extranjeras. e) Esclarecer ante la opinión pública
23 nacional el sustancial aporte que realizan sus asociadas con miras al desa-
24 rrollo estable y armónico de la economía del país. f) Colaborar y cooperar
25 con las autoridades e instituciones públicas o privadas del país en toda ini-

ciativa que se estime conveniente para la promoción y el fomento de la industria petrolera en especial y de todas las actividades industriales y comerciales en general, y por la seriedad de las prácticas empresarias. g) Suministrar, a sus asociados y adherentes, los datos e informes que requieran en relación a la industria petrolera. h) Realizar, directamente o mediante la contratación de especialistas, investigaciones y estudios técnicos, geológicos, económicos y otros vinculados con la industria petrolera. i) Realizar todos los demás actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos o que sean útiles para el normal desenvolvimiento de sus atribuciones. j) Integrar entidades gremiales empresarias, de segundo y tercer grado, para representar y defender en ellas la posición de los socios de la Cámara. Artículo cuarto: La Cámara estará integrada por dos categorías de socios: fundadores y activos. Los socios deberán ser empresas dedicadas a la exploración y producción de hidrocarburos. Artículo quinto: Son socios fundadores las seis (6) sociedades firmantes del acta de constitución de la Cámara el 29 de enero de 1974. Artículo sexto: Serán socios activos las empresas actualmente socias y las que soliciten su admisión en ese carácter a la Comisión Directiva, acreditando a juicio de ésta, su dedicación a las actividades mencionadas en el Artículo 4º. La aprobación de la solicitud requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la Comisión Directiva. Las solicitudes rechazadas no podrán presentarse nuevamente dentro de los doce meses siguientes al del rechazo. Artículo séptimo: Podrán requerir a la Comisión Directiva su admisión como adherentes a las empresas, inclusive aquellas cuya solicitud de admisión como activos hubiere sido rechazada, instituciones y entidades sin fines de lucro, de al-

1 guna manera vinculadas a la industria del petróleo, al solo efecto de utilizar
2 los servicios que se organicen en la Cámara y bajo las condiciones que se
3 determinen al aceptarse su adhesión. Título II: Derechos y Obligaciones de
4 los socios. Artículo Octavo: Los socios fundadores y activos gozarán de los
5 siguientes derechos: a) Presentar a la Cámara proyectos, estudios e infor-
6 maciones y exponer inquietudes que se consideren de utilidad para los fi-
7 nes de la entidad. b) Tomar parte en las Asambleas y conecuentemente
8 emitir libremente su opinión y voto respecto de los asuntos incluidos en el
9 temario de las respectivas convocatorias. Para la reforma de estos Estatu-
10 tos y la disolución de la Cámara los socios fundadores tendrán dos (2) vo-
11 tos y socios activos un (1) voto cada uno. Para los demás asuntos los so-
12 cios fundadores y los socios activos tendrán un (1) voto cada uno. c) Elegir
13 y ser electos miembros de la Comisión Directiva, de conformidad con los
14 procedimientos y modalidades previstas en el presente Estatuto. d) Utilizar
15 los servicios que preste la Cámara de acuerdo a las reglamentaciones que,
16 a tal efecto se establezcan. e) Solicitar, por intermedio del Secretario Gene-
17 ral, el apoyo de la Cámara para el cumplimiento de gestiones directamente
18 vinculadas con las atribuciones previstas en el Artículo 3º, para lo cual de-
19 berán conformarse a las reglamentaciones vigentes y contar con la aproba-
20 ción de la Comisión Directiva. f) Solicitar, de acuerdo con las condiciones
21 que se establezcan en el artículo vigésimo quinto, la convocatoria de Asam-
22 blea General Extraordinaria y pedir la inclusión de puntos especiales en el
23 Orden del Día de las Asambleas Ordinarias. Artículo noveno: Son obligacio-
24 nes de los socios: a) Acatar las disposiciones del presente estatuto, los re-
25 glamentos que implementen la aplicación del mismo y las resoluciones de

las Asambleas y de la Comisión Directiva adoptadas en uso de sus atribuciones. b) Abonar dentro de los diez primeros días de cada mes las cuotas sociales y dentro del plazo que se establezca cualquier otra contribución que se instituya como consecuencia de las normas sociales vigentes. c) Designar, cuando así lo requiera la Comisión Directiva, representantes titulares y suplentes, para integrar las comisiones de trabajo a que alude el artículo vigésimo tercero o las transitorias que se estime conveniente constituir. Dichos representantes deberán contar con amplias facultades de decisión respecto a la adopción de políticas o medidas comunes en relación al tema específico que motive la creación de las Comisiones. Artículo Décimo: La Comisión Directiva, como consecuencia de los informes que al respecto elevará el Secretario General, podrá aplicar, previa intimación, las siguientes sanciones por inobservancia de las obligaciones a cargo de los socios:

a) Suspensión del derecho de participar en las Comisiones de Trabajo, permanentes o transitorias, por el término de seis (6) meses, en caso de no concurrir injustificadamente alguno de los asociados a la designación de representantes titulares y/o suplentes a fin de constituir las mismas. b) Suspensión de los derechos sociales por el término de seis (6) meses, en caso de omitirse el pago de la cuota o contribución social en los plazos previstos, ello sin perjuicio del pago de las cuotas o contribuciones respectivas. c) Cesación en la calidad de socio en caso de reincidir en la conducta penada en el inciso anterior o por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del presente Artículo. Las resoluciones que impongan sanciones deberán ser fundadas y, contra ellas, se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación. El recurso interpuesto

GRACIELA ESTHER AMUZA
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 3.079

N 008619561

1 deberá ser resuelto dentro de los treinta (30) días y, si no se resolviese en
2 dicho plazo, se tendrá por rechazado. Si la reconsideración fuese rechaza-
3 da, se podrá apelar, dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación
4 del rechazo o de transcurridos los treinta (30) días para resolver la revoca-
5 toria, ante la próxima Asamblea de la Cámara. La recurrente podrá informar
6 personalmente, o por escrito, a la Asamblea General para fundar su apela-
7 ción. La decisión de la Asamblea será definitiva. Artículo décimo primero: El
8 socio que resolviere dejar de serlo, deberá manifestar su voluntad por escri-
9 to a la Comisión Directiva. En dicha renuncia deberá indicarse la fecha a
10 partir de la cual se hará efectiva la dimisión. en caso contrario se tomará
11 como fecha efectiva la de su recepción por la Cámara. Título III: El Patrimo-
12 nio social. Artículo Décimo segundo: El patrimonio social se compone de: a)
13 Las cuotas mensuales que los socios y adherentes deberán abonar. Dichas
14 cuotas mensuales serán establecidas por la Comisión Directiva conforme
15 un criterio que tenga en cuenta la categoría del socio y envergadura de la
16 empresa asociada. Tal decisión podrá ser revisada por la Asamblea Ordi-
17 naria para su aplicación en los ejercicios siguientes. b) Las contribuciones
18 extraordinarias a cargo de los socios y adherentes que se establezcan me-
19 diante el mismo procedimiento previsto en el inciso anterior. c) Las contribu-
20 ciones voluntarias aportadas por los socios, adherentes y terceros. d) Los
21 bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro por cual-
22 quier título, como así también las rentas que los mismos produzcan: dona-
23 ciones, herencias, legados o subvenciones que se acuerden. En caso de di-
24 solución de la Cámara, la Comisión Directiva, o la persona o personas que
25 se designen al efecto, realizará el haber social, el cobro de las sumas que

se adeuden y la extinción del pasivo. Si hubiere un remanente, el mismo se- 26
rá destinado al Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG), cuyo esta- 27
tuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia y posee personería 28
jurídica desde el 4 del mes de julio de 1961 por Resolución I.G.J. número 29
1082/61 en el Expediente nº 3869/354147. Título IV: La Comisión Directiva. 30

Artículo Décimo Tercero: La Cámara será dirigida por una Comisión Directi- 31
va compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario Gene- 32
ral, un Tesorero y hasta once Vocales. La representación en la Comisión Di- 33
rectiva y consecuentemente las vocalías y demás cargos en la misma, con 34
excepción de la Presidencia, corresponden a los socios que la constituyen 35
y podrá ser ejercida por las personas que dichos socios designen al efecto, 36
las que deberán contar con autorización suficiente para la toma de decisio- 37
nes. La Comisión Directiva cuando lo crea necesario, determinará el orden 38
de prelación de los Vicepresidentes para el reemplazo del Presidente en ca- 39
so de ausencia o impedimento temporal o definitivo. Exclusivamente para el 40
cargo de Presidente se podrá contratar una persona rentada para cubrir e- 41
sa posición que no responda a la designación particular de ninguno de los 42
socios. Esta decisión solo podrá adoptarse por resolución aprobada por las 43
dos terceras partes de los votos emitidos en una Asamblea General que no 44
podrá reunirse sino con quórum integrado por un número de socios funda- 45
dores o activos que representen no menos de las tres cuartas partes de los 46
votos que tienen derecho a emitir todos los socios de la Cámara. La selec- 47
ción de la persona rentada y la aprobación de las condiciones de contrata- 48
ción corresponderán a la Comisión Directiva que deberá aprobar la desig- 49
nación por una mayoría de dos tercios de votos presentes. En este supues- 50

1 to no se exigirá que el Presidente sea socio de la Cámara. Artículo Décimo
2 cuarto: Los integrantes de la Comisión Directiva serán designados por la A-
3 samblea, salvo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo décimo ter-
4 cero. Durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos de ma-
5 nera indefinida, con la salvedad del cargo del Presidente que admitirá una
6 sola reelección, aún cuando en el primer período de su presidencia no hu-
7 biere completado el término de dos años, esta restricción no rige para el ca-
8 so del Presidente rentado estipulado en el párrafo segundo del artículo dé-
9 cimo tercero. La Comisión Directiva se renovará anualmente por mitades,
10 no debiendo coincidir la elección del Presidente y la del Secretario con la
11 de los Vicepresidentes y el Tesorero. Artículo Décimo quinto: La Comisión
12 Directiva celebrará reuniones ordinarias una vez por mes, como mínimo, de
13 acuerdo al programa de trabajo que se determine al momento de su consti-
14 tución. Funcionará en quórum legal con la presencia de la mayoría de sus
15 miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes excep-
16 to en aquellos casos en que este Estatuto exija una composición especial a
17 fin de adoptar resoluciones. El Presidente y el Vicepresidente en ejercicio
18 de la Presidencia tendrán voto doble en caso de empate. El Presidente con-
19 vocará a reuniones extraordinarias por propia decisión, por decisión del Re-
20 visor de Cuentas o a solicitud de dos miembros de la Comisión Directiva en
21 cualquier momento, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de
22 los cinco (5) días de la decisión o solicitud. En todos los casos, la convoca-
23 toria a sesión se realizará por intermedio del Secretario General, con tres
24 (3) días de anticipación, por lo menos, mediante comunicación fehaciente
25 que contenga el Orden del Día. Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones de

la Comisión Directiva: a) Ejercer la representación de la Cámara. b) Comprar, vender, preñar o gravar bienes inmuebles o títulos, aceptar o rechazar donaciones, legados o subvenciones, constituir y cancelar hipotecas y prendas, solicitar y efectuar operaciones de préstamos en bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, así como con cualquier otra persona de existencia visible o jurídica. c) Abrir cuentas corrientes bancarias, con o sin provisión de fondos. d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. e) Estar en juicio como actora o demandada. f) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones y disposiciones que se dicten. g) Decidir sobre la admisión de nuevos socios conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º. h) Aceptar la inscripción de adherentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º y disponer las modalidades de dicha inscripción y el plazo de pago de las cuotas de servicio. i) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 10º y aprobar o rechazar las renunciaciones presentadas por los socios y adherentes. j) Celebrar todos los actos de administración que resulten convenientes para el cumplimiento de los fines de la Cámara y de las atribuciones de la misma. k) Solicitar contribuciones y efectuar gastos imprevistos en el presupuesto, "ad - referendum" de la próxima Asamblea. l) Convocar a las Asambleas de acuerdo a lo previsto en los Artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto y presentar a la misma la documentación requerida en el Artículo vigésimo cuarto. m) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y resolver por sí, todo caso o cuestión que no esté en ellos expresamente previsto, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre. Título V: El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General. Artículo Décimo séptimo: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en ejercicio

1 de la Presidencia: a) Ejercer la representación general de la Cámara y fir-
2 mar conjuntamente con el Secretario General, toda la documentación ema-
3 nada de la Institución y las Actas de las Asambleas Generales y de la Comi-
4 sión Directiva. b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y de la
5 Comisión Directiva. c) Dictar en caso de urgencia, las resoluciones que es-
6 time necesarias para el buen funcionamiento de la Cámara sometiéndolas,
7 si correspondiere, a la aprobación de la Comisión Directiva. d) Suscribir con
8 el Tesorero los balances de la Cámara, una vez aprobados por la Comisión
9 Directiva. e) Ejercer las demás facultades otorgadas por el Estatuto. Artícu-
10 lo Décimo octavo: El Presidente perderá su condición de tal en caso de
11 desvinculación de la Cámara del socio al que represente en la Comisión Di-
12 rectiva o en caso de finalización, por cualquier causa, del vínculo que rela-
13 ciona al Presidente con la empresa a la que representa en la Comisión Di-
14 rectiva. En tales supuestos así como en el supuesto de desvinculación de
15 un Presidente contratado conforme el segundo párrafo del artículo 13, asu-
16 mirá interinamente la Presidencia, uno de los dos Vicepresidentes, según el
17 orden de prelación para el reemplazo del Presidente que hubiere dispuesto
18 la Comisión Directiva. El Presidente sustituto, deberá convocar en un plazo
19 no mayor a 60 días a una reunión de Comisión Directiva que tendrá por ob-
20 jeto decidir sobre la persona que ejercerá la presidencia de la Cámara has-
21 ta completar el mandato del presidente desvinculado. En tal caso la desig-
22 nación podrá recaer en el Presidente sustituto o en otro miembro de la Co-
23 misión Directiva. Artículo Décimo noveno: El Secretario además firma con
24 el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad, cita a las
25 sesiones de la Comisión Directiva, lleva el libro de actas y de Comisión Di-

rectiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados. Título VI: 26

El Tesorero y los Vocales. Artículo Vigésimo: El Tesorero es responsable 27

de la percepción de las cuotas y contribuciones y de la inversión de sus 28

fondos; llevará, de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Comisión 29

Directiva a través de su órgano de administración, los libros y demás com- 30

probantes de contabilidad y preparará anualmente el Balance General, el 31

Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comi- 32

sión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea Ordina- 33

ria. Suscribe los recibos, facturas y cobranzas y libra pagos directamente o 34

por intermedio de persona autorizada a tal efecto. Artículo Vigésimo prime- 35

ro: Los Vocales asisten a las reuniones de la Comisión Directiva y desem- 36

peñarán las funciones y tareas que la misma les confíe. Título VII: El Revi- 37

sor de Cuentas. Artículo Vigésimo segundo: El Revisor de Cuentas es el ór- 38

gano de fiscalización de la administración contable de la Cámara. Es elegi- 39

do anualmente por la Asamblea. Tiene como función informar a la Asam- 40

blea sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y 41

Recursos presentados por la Comisión Directiva y asesorar a la Comisión 42

Directiva cuando ésta se lo solicite. Está facultado para convocar a la A- 43

samblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva 44

en el término establecido en el Artículo 24º y para solicitar la convocatoria a 45

Asamblea General Extraordinaria cuando juzgue necesario, poniendo los 46

antecedentes del caso en conocimiento de la Inspección General de Justi- 47

cia, si la Comisión Directiva se negare a acceder a su solicitud. Título VIII: 48

Las Comisiones de Trabajo. Artículo Vigésimo Tercero: Las comisiones de 49

Trabajo estarán integradas por representantes de los socios, que pueden 50

1 ser personas físicas distintas de las que ejerzan la representación de las
2 empresas en los órganos de la Cámara, designados por la Comisión Direc-
3 tiva, y por un Secretario "ad - hoc" que tendrá a su cargo la determinación
4 de los días y lugares de reunión coordinando sus tareas y comunicando a
5 la Comisión Directiva, por intermedio del Secretario General, las conclusio-
6 nes a que se arriben. Tienen por misión realizar estudios y aconsejar la a-
7 dopción de políticas y acciones comunes, en temas referentes o vinculados
8 con la actividad de los socios de la Cámara. Las Comisiones de Trabajo se-
9 rán creadas por la Comisión Directiva, serán permanentes o transitorias se-
10 gún las circunstancias lo aconsejen. Título IX: Las Asambleas. Artículo Vi-
11 gésimo cuarto: El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada
12 año y dentro de los cuatro meses de dicha fecha se celebrará la Asamblea
13 General Ordinaria, a efectos de considerar el Balance, la Memoria, el Inven-
14 tario y la Cuenta de Gastos y Recursos, tomar conocimiento del informe del
15 Revisor de Cuentas, elegir autoridades de acuerdo a lo dispuesto por los Ar-
16 tículos décimo cuarto y vigésimo segundo, fijar las cuotas sociales, y consi-
17 derar los demás asuntos que la Comisión Directiva incluya en el temario.
18 Su Presidente sera Presidente de la Comisión Directiva o el Vicepresidente
19 en ejercicio de la Presidencia, actuando como secretario de la Asamblea el
20 Secretario General. Artículo Vigésimo quinto: Las Asambleas Extraordina-
21 rias se celebrarán por resolución de la Comisión Directiva o en el caso que
22 prevé el artículo 18º por solicitud por escrito del Revisor de Cuentas o de
23 un número de socios fundadores y activos que represente el veinte (20) por
24 ciento al menos de los votos que la totalidad de los socios tengan derecho
25 a emitir en la Asamblea. Cuando la Asamblea se celebrara por solicitud del

Revisor de Cuentas o de un grupo de socios la misma deberá convocarse 26
en el término de quince (15) días a partir de la fecha de recepción del pedi- 27
do correspondiente. Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas son sobera- 28
nas y sus resoluciones son válidas y obligatorias para todos los socios si 29
son aprobadas por la mayoría de los votos emitidos con excepción de lo 30
dispuesto en el artículo vigésimo séptimo. Será requisito indispensable para 31
la emisión de los votos no adeudar ninguna cuota social o contribución ex- 32
traordinaria. En caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. Las 33
Asambleas deberán convocarse por medio de circulares a cada socio con 34
quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su celebración 35
y con indicación del Orden del Día. Conjuntamente con la circular emitida a 36
los socios para la Asamblea General Ordinaria, se enviará la Memoria, el 37
Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el infor- 38
me del Revisor de Cuentas. Las asambleas quedarán constituidas, en pri- 39
mera convocatoria, con la presencia de un número de socios fundadores o 40
activos que representen no menos del cincuenta (50) por ciento de todos 41
los votos que tengan derecho a emitir los socios de la Cámara y en segun- 42
da convocatoria, media hora después de la fijada para la primera, con cual- 43
quier número de socios que concurren. Las Asambleas podrán suspender- 44
se y continuar el día que se resuelva, sin necesidad de nuevas citaciones o 45
avisos, en tal caso deberá reunirse el día y hora que se fije por mayoría de 46
votos emitidos pudiendo sesionar con cualquier número de socios presen- 47
tes. El cuarto intermedio no podrá durar más de treinta (30) días corridos. 48

Título X: La Reforma de los Estatutos y la disolución de la asociación. Artí- 49
culo Vigésimo séptimo: La reforma de los presentes estatutos y la disolu- 50

1 ción de la Cámara sólo podrá efectuarse por resolución aprobada por las
2 dos terceras partes de los votos emitidos en una Asamblea General Extra-
3 ordinaria, convocada con ese único propósito, que no podrá reunirse sino
4 con quórum integrado por un número de socios fundadores o activos que
5 representen no menos de las tres cuartas partes de los votos que tienen de-
6 recho a emitir todos los socios de la Cámara. Título XI: Disposiciones va-
7 rias. Artículo Vigésimo octavo: La Comisión Directiva podrá resolver ad refe-
8 réndum de la próxima asamblea, la afiliación de la Cámara a entidades
9 gremiales empresarias de segundo o tercer grado, existentes o a crearse,
10 cuyos principios filosóficos coincidan con los objetivos de la entidad. El
11 mismo procedimiento se seguirá para desafiliarse. Artículo vigésimo nove-
12 no: Cuando un socio fundador o activo suspendiera definitivamente sus ac-
13 tividades hidrocarburíferas o dejare de cumplir las condiciones estatutarias
14 tenidas en cuenta para su asociación queda obligado a comunicarlo y auto-
15 máticamente se le cancelará su afiliación en tal carácter. En caso de que
16 tal hecho sea conocido directamente por las autoridades sociales, se proce-
17 derá igualmente en la forma indicada. Si la suspensión de las actividades
18 fuera temporaria, el socio podrá continuar en tal carácter durante seis (6)
19 meses, y pasado este término será excluído de la categoría de socio en
20 que revistaba. En cualquier caso podrá, si así lo desea, pasar a integrar la
21 categoría de "adherente". Como consecuencia de lo aprobado, los señores
22 asociados, por unanimidad, resuelven designar a los Doctores Javier Ale-
23 jandro Melcer, Graciela E. Amura y Laura Marcela Milanese para que, ac-
24 tuando individual, alternada e indistintamente, tramiten la inscripción de la
25 presente modificación de Estatuto social ante la Inspección General de Jus-

ticia, y asimismo publiquen edictos, acepten o rechacen las observaciones 26
que dicha entidad realice o solicite, retiren certificados y toda documenta- 27
ción pertinente, y otorguen y suscriban los instrumentos públicos o privados 28
aclaratorios, rectificatorios, complementarios o modificatorios del presente. 29
No habiendo mas temas por tratar y siendo las 17.45 horas se da por finali- 30
zado el acto. Siguen firmas".- D) "29.03.2007.- Asamblea General Extraor- 31
dinaria.- Empresas.- Firmas.- Aclaración.- Alianza.- Sigue una firma.- Alfon- 32
so Villena.- Canadian Hunter.- C.A.P.S.A.- Sigue una firma.- S. M. Raba- 33
llo.- Colhué Huapi.- Sigue una firma.- Horacio N. Corden.- C.G.C.- Sigue u- 34
na firma.- Diego Garzón Duarte.- Chañares Herrados.- Sigue una firma.- 35
Narciso de Diego.- Chevron Argentina.- Sigue una firma.- Ricardo Aguirre.- 36
D.L.S. Argentina.- Siguen una firma.- Martín Zoldi.- Medanito S.A.- Sigue 37
una firma.- Emilio Carosio.- Mobil Argentina.- Sigue una firma.- Norma B. 38
Valle.- Geopark Argentina.- Sigue una firma.- Mariana Ardizzone.- Pan Ame- 39
rican Energy.- Sigue una firma.- Marta Lopez Olacieregui.- Petróleos Suda- 40
mericanos.- Sigue una firma.- C. Leandro Carbone.- Petrobas Energía S. 41
A.- Sigue una firma.- Marcelo G. Gómez.- Petrolera Entre Lomas.- Sigue u- 42
na firma.- Oscar Vicente.- Petroq. Comodoro Rivad.- Sigue una firma.- Jor- 43
ge Diez.- Apache Energía.- Sigue una firma.- Daniel Rosato.- Pluspetrol S. 44
A.- Sigue una firma.- R. Sabatini.- Pride Intern. S.R.L.- Sigue una firma.- J. 45
Castillo.- Y.P.F. S.A.- Sigue una firma.- F. Lavista Llanos.- Roch S.A.- Si- 46
gue una firma.- Javier Chacra.- Enap Sipetrol.- Sigue una firma.- S. Haram- 47
bour.- Tecpetrol S.A.- Sigue una firma.- Julio Vieiro.- Total Austral.- Sigue 48
una firma.- Horacio Fernandez.- OXY Argentina.- Sigue una firma.- Horacio 49
Cester.- Wintershall.- Sigue una firma.- A. Wertheimer.- Ingeniería Alpa.- 50

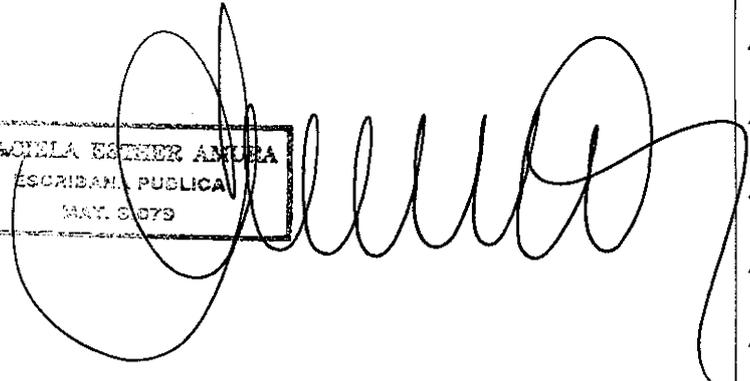
1 Sigue una firma.- Ricardo F. Lamastra.- Central Resources.- Sigue una fir-
2 ma.- Eduardo G. Marchain.- Petro Andina.- Sigue una firma.- Daniel Koko-
3 gian".- **LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO ES CONFORME Y COPIA**
4 **FIEL**, doy fe.- **EN VIRTUD** de lo precedentemente transcripto, los compa-
5 recientes en nombre de su representada "**CAMARA DE EXPLORACION Y**
6 **PRODUCCION DE HIDROCARBUROS**" deja materializada la **REFORMA**
7 de los **ARTICULOS DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO**
8 **SEPTIMO, DECIMO OCTAVO y VIGESIMO CUARTO** del **ESTATUTO**, los
9 cuales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo décimo tercero:
10 La Cámara será dirigida por una Comisión Directiva compuesta por un Pre-
11 sidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y hasta
12 once vocales. La representación en la Comisión Directiva y consecuen-
13 temente las vocalías y demás cargos en la misma, con excepción de la Presi-
14 dencia, corresponden a los socios que la constituyen y podrá ser ejercida
15 por las personas que dichos socios designen al efecto, las que deberán con-
16 tar con autorización suficiente para la toma de decisiones. La Comisión Di-
17 rectiva cuando lo crea necesario, determinará el orden de prelación de los
18 Vicepresidentes para el reemplazo del Presidente en caso de ausencia o
19 impedimento temporal o definitivo. Exclusivamente para el cargo de Presi-
20 dente se podrá contratar una persona rentada para cubrir esa posición que
21 no responda a la designación particular de ninguno de los socios. Esta deci-
22 sión solo podrá adoptarse por resolución aprobada por las dos terceras par-
23 tes de los votos emitidos en una Asamblea General que no podrá reunirse
24 sino con quórum integrado por un número de socios fundadores o activos
25 que representen no menos de las tres cuartas partes de los votos que tie-

nen derecho a emitir todos los socios de la Cámara. La selección de la persona rentada y la aprobación de las condiciones de contratación correspondrán a la Comisión Directiva que deberá aprobar la designación por una mayoría de dos tercios de votos presentes. En este supuesto no se exigirá que el Presidente sea socio de la Cámara".- "Artículo décimo cuarto: Los integrantes de la Comisión Directiva serán designados por la Asamblea, salvo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo décimo tercero. Durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos de manera indefinida, con la salvedad del cargo del Presidente que admitirá una sola reelección, aún cuando en el primer período de su presidencia no hubiere completado el término de dos años, esta restricción no rige para el caso del Presidente rentado estipulado en el párrafo segundo del artículo décimo tercero. La Comisión Directiva se renovará anualmente por mitades, no debiendo coincidir la elección del Presidente y la del Secretario con la de los Vicepresidentes y el Tesorero".- "Artículo décimo séptimo: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en ejercicio de la presidencia: a) Ejercer la representación general de la Cámara y firmar, conjuntamente con el Secretario General, toda la documentación emanada de la Institución y las Actas de las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva. b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva. c) Dictar en caso de urgencia las resoluciones que estime necesarias para el buen funcionamiento de la Cámara sometiénolas, si correspondiere, a la aprobación de la Comisión Directiva. d) Suscribir con el Tesorero los balances de la Cámara una vez aprobados por la Comisión Directiva. e) Ejercer las demás facultades otorgadas por el Estatuto".- "Artículo décimo octavo: El Presidente

1 perderá su condición de tal en caso de desvinculación de la Cámara del so-
2 cio al que represente en la Comisión directiva o en caso de finalización, por
3 cualquier causa, del vínculo que relaciona al Presidente con la empresa a
4 la que representa en la Comisión Directiva. En tales supuestos así como en
5 el supuesto de desvinculación de un Presidente contratado conforme el se-
6 gundo párrafo del artículo 13, asumirá interinamente la Presidencia, uno de
7 los dos Vicepresidentes, según el orden prelación para el reemplazo del
8 Presidente que hubiere dispuesto la Comisión Directiva. El Presidente susti-
9 tuto, deberá convocar en un plazo no mayor a 60 días a una reunión de
10 Comisión Directiva que tendrá por objeto decidir sobre la persona que ejer-
11 cerá la presidencia de la Cámara hasta completar el mandato del presiden-
12 te desvinculado. En tal caso la designación podrá recaer en el Presidente
13 sustituto o en otro miembro de la Comisión Directiva".- "Artículo vigesimo
14 cuarto: El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año y
15 dentro de los cuatro meses de dicha fecha se celebrará la Asamblea Gene-
16 ral Ordinaria, a efectos de considerar el Balance, la Memoria, el Inventario
17 y la cuenta de Gastos y Recursos, tomar conocimiento del informe del Revi-
18 sor de Cuentas, elegir autoridades de acuerdo a lo dispuesto por los artícu-
19 los décimo cuarto y vigésimo segundo, fijar las cuotas sociales y considerar
20 los demás asuntos que la Comisión Directiva incluya en el temario. Su Pre-
21 sidente será el Presidente de la Comisión Directiva o el Vicepresidente en e-
22 jercicio de la Presidencia, actuando como secretario de la Asamblea el Se-
23 cretario General".- Es copia fiel, doy fe.- Asimismo y como consecuencia de
24 la reforma de los artículos precedentemente citados, deja materializado el
25 **REORDENAMIENTO del ESTATUTO** en un todo de acuerdo a las actas

anteriormente relacionadas, las que doy por íntegramente reproducidas en 26
 este lugar a sus efectos.- Los otorgantes en nombre de su representada 27
 me solicitan que expida primera copia de la presente para la Cámara a efec- 28
 tos de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **LEO** a los com- 29
 parecientes, quienes la firman de conformidad, ante mi, doy fe.- **Rubén Or-** 30
lando SABATINI.- Oscar Anibal VICENTE.- Ante mi: **Graciela Esther A-** 31
MURA.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó an- 32
 te mi, al folio 1480, del Registro Notarial 952 a mi cargo, doy fe.- **PARA LA** 33
CAMARA expido la presente primera copia en catorce sellos de Actuación 34
 Notarial numerados correlativamente desde N 008619554 al N 008619565 35
 y desde N 008619567 al presente N 008619568 inclusive que firmo y sello 36
 en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 37

GRACIELA ESTHER AMURA
 ESCRIBANA PÚBLICA
 MNT. 9079



26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

CONTESTA VISTA

Señor
Inspector General de Justicia
S _____ / _____ D

Nº Correlativo 357732
No. Trámite: 4002381
Cód. Trámite: 00071
Cámara de Exploración y Producción de
Hidrocarburos

Sr. Inspector General:

Maximiliano Stegmann, abogado, inscripto al Tomo 68 Folio 594 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en mi carácter de autorizado por la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, vengo por el presente a dar cumplimiento con la vista de fecha 2 de mayo de 2016 en estas actuaciones.

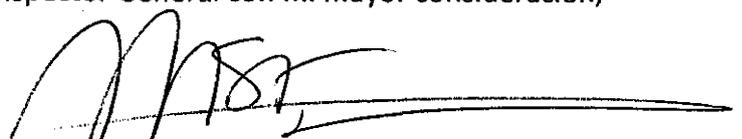
A tal fin, el artículo 13 del estatuto social quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO DECIMO TERCERO: La Cámara será dirigida por una Comisión Directiva compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y hasta once Vocales. La representación en la Comisión Directiva y consecuentemente las vocalías y demás cargos en la misma corresponden a los socios que la constituyen y podrá ser ejercida por las personas que dichos socios designen al efecto, las que deberán contar con autorización suficiente para la toma de decisiones. La Comisión Directiva cuando lo crea necesario, determinará el orden de prelación de los Vicepresidentes para el reemplazo del Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo.

Los miembros de la Comisión Directiva no podrán percibir una remuneración por el ejercicio del cargo, salvo exclusivamente en el caso del Presidente. La decisión de acordar una remuneración a la persona que ejerza el cargo de Presidente solo podrá adoptarse por resolución de asociados presentes en una Asamblea General sin que medie oposición de ningún asociado. La Asamblea General deberá contar con un quórum integrado por un número de socios fundadores o activos que representen no menos de las tres cuartas partes de los votos que tienen derecho a emitir todos los socios de la Cámara. La Comisión Directiva podrá elevar previamente una propuesta en tal sentido a la Asamblea General. A tal fin, la propuesta de la Comisión Directiva deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de votos presentes y cumplir, en cada caso, con lo prescripto por el art. 433 de la Res. IGJ 7/15. Al momento de aprobar la propuesta de la Comisión Directiva o de decidir por sí acordar una remuneración para el cargo de Presidente, la Asamblea General podrá delegar en la Comisión Directiva la aprobación de las condiciones de contratación, en los términos del artículo antes citado de la Res. IGJ 7/15".

En atención a lo expuesto, solicito a esa Inspección se tenga por contestada la vista y se proceda a la inscripción de la reforma del estatuto social de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

Sin otro particular, saludo al Sr. Inspector General con mi mayor consideración,



BUENOS AIRES, 21 JUN 2016

VISTO: el expediente C N° 357732/6334/4002381 de la entidad denominada: **"CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS"**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y conforme el artículo 36° de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/14 (cuya copia obra a fs. 15/28) y 51 la reforma de estatuto de la entidad denominada **"CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS"**, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/03/2007. -----

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y entréguese instrumento de fs. 1/14 y expídase testimonio de fs. 50. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° de la presente. -----
Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.

MBO

D.V.

[Handwritten signature]

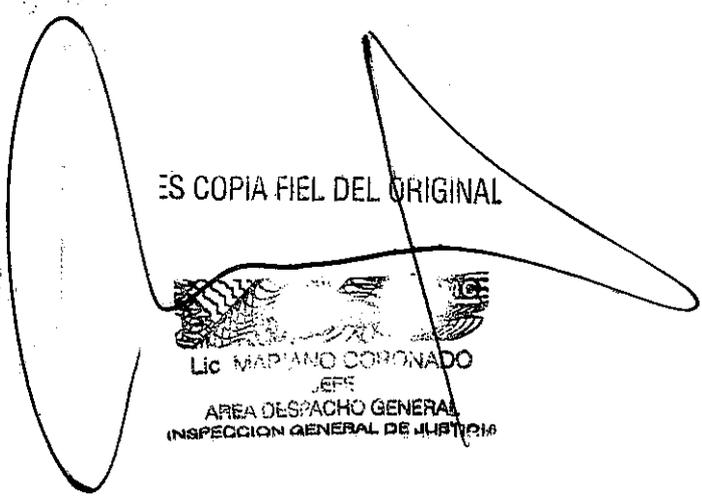
0000940

[Handwritten signature]

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GEN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

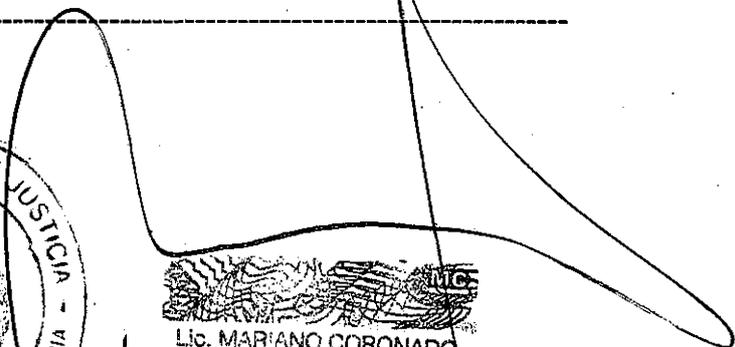
MINISTERIO
INSPECCION GEN

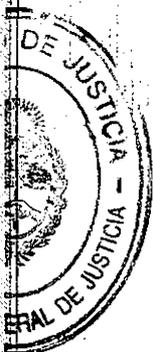
MINISTERIO
INSPECCION GEN

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas cincuenta son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la aprobación de la reforma de su estatuto social de la entidad "**CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS**" aprobada por Resolución I.G.J. número novecientos cuarenta de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis. Se expide el presente, al día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis.

I.G.J.




Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0723228







Número Correlativo I.G.J.: 357732 CUIT:

CAMARA

Razón Social :

DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS

(antes):

Número de Trámite: 4002381

C.Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 940

Fecha de Resolución 21/06/2016

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 29/03/2007

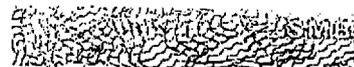
Inscrito en este Registro bajo el numero: 677

del libro: 1 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Junio de 2016



SILVIA M. BURGOS

JEFA

DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0727760

